



Plan de Gestión de Patrimonio Cultural

Octubre 2024

ÍNDICE

Contenido

1. Introducción.....	1
2. Objetivos.....	2
3. Ámbito de aplicación del PGPC.....	2
4. Marco legal del patrimonio cultural en Paraguay.....	3
5. Funciones y responsabilidades de actores clave	6
6. Medidas para identificar y gestionar el patrimonio cultural durante todas las etapas del ciclo del Proyecto	7
7. Medidas de mitigación que se propone emprender	8
8. Medidas para incorporar los requisitos pertinentes relacionados con el patrimonio cultural en los documentos del Proyecto relativos a las contrataciones, incluidos los procedimientos de hallazgos fortuitos	10
9. Cronograma de ejecución y el presupuesto	10
10. Seguimiento y presentación de informes	11
11. Mecanismo de Atención de Reclamos y Sugerencias.....	11

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

BM	Banco Mundial
CEFED	Centros Experimentales de Formación Especializada de Docentes
CPI	Coordinación de Proyectos de Infraestructura
DGSA	Dirección de Gestión Socio ambiental
EAS	Estándar Ambiental y Social
EAS 8	Estándar Ambiental y Social N°8 sobre Patrimonio Cultural
EGIE	Equipo de Gestión de Institución Educativa
FEEI	Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación
IFD	Instituto de Formación Docente
MEC	Ministerio de Educación y Ciencias
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PGGAS	Plan Genérico de Gestión Ambiental y Social
PGPC	Plan de Gestión de Patrimonio Cultural
PPI	Plan de Pueblos Indígenas
PPPI	Plan de Participación de Partes Interesadas
SNC	Secretaría Nacional de Cultura
LEAP	Local/Establecimiento Escolar a Potenciar
UEP-IE	Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructura Educativa
UEPP	Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

1. Introducción

El presente documento desarrolla los elementos del Plan de gestión de Patrimonio Cultural (PGPC) del Proyecto “Tejiendo Apoyos para la Excelencia Educativa (TAPE) 2023-2028” (en lo sucesivo, el Proyecto), el cual será ejecutado por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) a través de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) por su Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructura Escolar (UEP-IE), y financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en lo sucesivo, Banco Mundial).

El objetivo del PGPC es facilitar la planificación y ejecución del Proyecto en lo referente al manejo de los bienes patrimoniales de valor cultural para el cumplimiento de las leyes nacionales y del EAS 8. En este documento se establecen disposiciones generales sobre los riesgos e impactos a los que está expuesto el patrimonio cultural como resultado de las actividades del Proyecto. No obstante, este documento se complementa con otros instrumentos del MGAS, como el Plan de Pueblos Indígenas (PPI), donde se establecen requisitos adicionales para el patrimonio cultural en el contexto de los pueblos indígenas. Las disposiciones sobre la participación de las partes interesadas y la divulgación de información figuran en el Plan de Participación de Partes interesadas (PPPI).

Es por ello que, en el marco de este proyecto, la gestión del patrimonial de edificios educativos tomará en cuenta diversos factores de condicionamiento, sin perder de vista que cada acción que se realice sobre los bienes patrimoniales debe garantizar su perdurabilidad para futuras generaciones y sociedades, de modo a permitir el conocimiento e información de los mismos, utilizándolos como “medio” del reconocimiento de la sociedad a la que pertenecen y su devenir como elemento componente de la historia.¹

Para el caso de los establecimientos educativos que serán potenciados con este Proyecto es importante reconocer si los mismos representan un “patrimonio cultural” a fin de regirse, para la intervención, por la Ley N°5621/2016 la cual tiene por objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes. Es fundamental tener en cuenta esta normativa considerando que muchos edificios patrimoniales han sido modificados sin observar lo prescrito en las normas y sin considerar la asistencia técnica requerida.

El Proyecto busca promover la “puesta en valor” de los bienes patrimoniales dentro de una lógica funcional que responda a las necesidades pedagógicas de la comunidad educativa y con intervenciones que permitan la sostenibilidad en el uso de estos bienes.

El PGPC operativiza y profundiza el análisis jurídico de leyes relevantes en el ámbito nacional paraguayo y lo relativo a brechas con el EAS 8 y complementa las indicaciones incluidas en los instrumentos de gestión del Plan Genérico de Gestión Ambiental y Social (PGGAS), relacionado a la evaluación ambiental y social².

¹ Documento Proyecto de Salvaguarda para Escuelas de Valor Patrimonial, Arq.Lourdes Beatriz Villalba Riveros, 2022 UEPP, MEC, Paraguay.

² Banco Mundial (2018).Procedimientos de Gestión de la Mano de Obra: Versión 1.0.

2. Objetivos

General

Facilitar la planificación para el proyecto y ayudar a identificar los recursos necesarios para establecer e implementar medidas diseñadas para proteger el patrimonio cultural tangible e intangible durante el ciclo del proyecto y establecer las maneras en que se cumplirán los requisitos de Acuerdos Internacionales Suscritos por Paraguay relacionados con la protección del Patrimonio, las Leyes Paraguayas relevantes y los demandados por el EAS 8 aplicables a los distintos proyectos.

Específicos

- Proteger el patrimonio cultural que forma parte de la infraestructura educativa paraguaya de los impactos adversos de las actividades del proyecto y respaldar su preservación.
- Abordar el patrimonio cultural como un aspecto integral del desarrollo sostenible integrándolo al mejoramiento de la infraestructura educativa.
- Promover la consulta significativa a las partes interesadas en relación con el patrimonio cultural en el contexto de las obras a financiar por el Proyecto.
- Promover la distribución equitativa de los beneficios del uso del patrimonio cultural mediante su uso sostenible al servicio de la educación pública.

3. Ámbito de aplicación del PGPC

El ámbito de aplicación contempla acciones que cubren las distintas instancias de implementación de principios de renovación, regeneración, rehabilitación, optimización y restauración del patrimonio cultural que se pueda encontrar dentro de los recintos educativos.

El término “patrimonio cultural” abarca el patrimonio tangible e intangible, que puede ser reconocido y valorado, a nivel local, regional, nacional o mundial, de la siguiente manera:

- Patrimonio cultural tangible, que incluye bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras, y características naturales y paisajes que tienen importancia arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa o estética, u otro tipo de importancia cultural. El patrimonio cultural tangible puede estar ubicado en entornos urbanos o rurales y puede encontrarse en la superficie, bajo tierra o bajo el agua.
- El patrimonio cultural intangible incluye prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades —y los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a ellos— que las comunidades y los grupos reconocen como parte de su patrimonio cultural, y que transmiten de generación a generación y recrean constantemente en respuesta a su ambiente, su interacción con la naturaleza y su historia”.³

³ Nota de Orientación para los prestatarios: Marco Ambiental y Social para las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión. EAS 8: Patrimonio Cultural. 16 pp. Primera Edición, publicada en junio del 2018.

El ámbito de aplicación del PGPC estará constituido por todas las intervenciones que puedan conllevar riesgos para el patrimonio cultural o generar impactos en él. Esto incluirá, más no estará limitado a⁴ obras que:

- a) impliquen excavaciones, demoliciones, movimientos de tierra, inundaciones u otros cambios en el ambiente físico;
- b) se encuentren dentro de un área legalmente protegida o una zona de amortiguación legalmente definida;
- c) se encuentren en un sitio de patrimonio cultural reconocido o cerca de uno, o
- d) estén específicamente diseñadas para respaldar la gestión, la conservación y el uso del patrimonio cultural.

En la evaluación ambiental y social que formará parte de todos los estudios de preinversión deben identificarse los sitios de patrimonio cultural reconocidos a nivel nacional o subnacional, así como tener en cuenta los requisitos legales o de otro tipo para su protección y manejo.

Los requisitos del EAS 8 que deberán ser considerados parte del PGPC se aplican al patrimonio cultural sin tener en cuenta si ha sido legalmente protegido o previamente identificado o alterado.

4. Marco legal del patrimonio cultural en Paraguay

Las intervenciones en establecimientos educativos que puedan formar parte del Proyecto, que sean considerados patrimonio cultural, deberán sustentarse en legislaciones internacionales, conformadas por cartas y normas referentes a la conservación y restauración del patrimonio cultural arquitectónico, tales como: Carta de Venecia (1964), Norma de Quito (1967), Carta de Restauo (1987) y Carta de Cracovia (2000).

También, toda intervención arquitectónica, debe tener en cuenta el marco normativo establecido en la Constitución Nacional, en el Capítulo VII de la educación y de la cultura;

- Artículo 81. **Patrimonio Cultural** “Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la nación”.
- Artículo 83. **De la difusión cultural y exoneración de impuestos.** “Los objetos, la publicación y las actividades que posean valor significativo para la difusión cultural y para la educación, no se gravarán con impuestos fiscales ni municipales”.

⁴ Además de los tipos de impactos más evidentes que, a menudo, están vinculados a excavaciones, demoliciones y otros cambios en el ambiente físico, incluida la contaminación del aire o del agua que puede afectar los sitios y estructuras de patrimonio cultural, se pueden producir impactos, por ejemplo, cuando un proyecto de riego genera un aumento o una disminución del nivel freático de la zona que puede dañar los cimientos de edificios o artefactos antiguos, o cuando la construcción de líneas de transmisión de un proyecto de energía modifica negativamente los paisajes históricos o naturales.

Otras normativas nacionales que hacen referencia a la protección del patrimonio a ser consideradas para la intervención en los diferentes establecimientos educativos a potenciar son:

- Ley N° 1231/1986 “Que aprueba y ratifica la convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural” (Patrimonio Mundial/UNESCO) Carta de París – 1972.
- Ley N° 5621/2016 “Protección del Patrimonio Cultural”.
- Ley N° 1264/1998 General de Educación
 - a. Título II Educación de Régimen Formal
 - b. Capítulo VI Educación pública y privada
 - c. Título V Modalidades de Atención Educativa
 - d. Capítulo II Educación General. Básica y la Educación permanente
 - e. Capítulo IV Educación para las personas con limitaciones o con capacidades excepcionales
- Ley N° 1299/1998 Que crea el Fondo Nacional de Cultura /FONDEC.
- Ley N° 1561/2000 Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría Nacional del Ambiente/ hoy Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).
- Ley N° 3051/2006 Nacional de Cultura: Capítulo II De la Secretaría Nacional de Cultura
- Ley N° 4753/2010 Orgánica Municipal. Título I Disposiciones Generales. Capítulo III de las funciones Municipales; art 12 Funciones, punto 6: En materia de patrimonio histórico y cultural.
- Ley N° 4758/2010 Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación FONACIDE.
- Ley N° 4934/2012 De accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad
- Ley N° 1104/2019 que “Aprueba el protocolo Nacional de Intervenciones Preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico ”

Resoluciones SNC

- Resolución N° 1104/2019 que, “aprueba el Protocolo Nacional de Intervenciones para el Preventivas para el patrimonio Arqueológico y Paleontológico”
- Resolución N° 462/2020, que “reglamenta el art 6° de la Ley N° 5621/2016 de “Protección del Patrimonio Cultural”
- Resolución N° 416/2021 que “establece el Protocolo Nacional de Actuación e Intervenciones en el Patrimonio Cultural Subacuático del Paraguay”
- Resolución N° 549/2021, que “aprueba los formularios relativos a los trámites y procedimientos ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la SNC”
- Resolución N° 687/2021, que “reglamenta la presentación del inventario de bienes privados”.

Relativo a la propiedad intelectual

- Decreto N° 4212/2015 por el cual se reglamenta el Capítulo IV de los Derechos de Remuneración Compensatoria de la LEY N° 1328/1998 de "Derechos de Autor y Derechos Conexos" y se Deroga el Decreto N° 6780/2011
- Decreto N° 30007/1982 por el cual se reglamenta la Ley N° 868-1981 de Dibujos y Modelos Industriales (1982) 05/11/1982
- Decreto N° 22365/1998 por el cual se reglamenta la Ley N° 1294/1998 de Marcas (1998) 14/08/1998
- Decreto N° 5159/1995 por el cual se reglamenta la Ley N° 1328/1998 de Derecho de Autor y Derechos Conexos (1999) 13/09/1999
- Decreto N° 7797/00 por el cual se reglamenta la Ley N° 385-94 de Semillas y Protección de Cultivares (2000) 7/03/2000
- Decreto N° 14201/2001 por el cual se reglamenta la Ley N° 1630/00 de Patentes de Invenciones (2001) 2/08/2001
- Decreto N° 5241/2005 por el cual se actualizan los montos de las Tasas previstas en el Artículo 85 de la Ley N° 1630/2000 'De Patentes de Invenciones' (2005) 18/05/2005
- Decreto N° 460/2013 por el cual se Reglamenta la Ley N° 4798/12 que Crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) 2013
- Decreto N° 8069/2011 "Por el cual se amplía y modifica parcialmente el decreto N° 14201/01, y se reglamenta la ley N° 1630/2000 de Patentes de Invenciones, modificada por la ley N° 2593/05".
- Decreto N° 6329/2011 "Por el cual se amplía el decreto N° 22365/98 "Por el cual se reglamenta la ley N° 1294/98 de Marcas".
- Decreto 8562/2012 "Por el cual se deroga el decreto N° 16.939/2002, se modifica el artículo 5º del decreto reglamentario de la ley de Marcas N° 22.365/1998 y se adopta la Décima Edición de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas NIZA".

Ordenanzas Municipales:

Ord. JM/26104/1990. Esta ordenanza será conocida bajo la denominación de Reglamento General de la Construcción, y tiene por objetivo orientar la actividad edilicia de la ciudad de Asunción y establecer las normas técnicas de construcción, seguridad, confort, funcionalidad y estética a las cuales deberán ajustar su gestión todos los intervinientes en el proceso de construcción.

Ord. JM/28/1996 Art. 1. Tiene por finalidad la protección del patrimonio urbano-ambiental, arquitectónico, histórico y artístico de Asunción, a través de la regulación general de toda intervención proyectada o ejecutada en la misma.

Ord. JM/35/1998 Art. 1. Condiciones de protección de los edificios y sitios catalogados. Valoración de edificios: monumental, arquitectónico, ambiental. Valoración de sitios: urbanísticos, histórico - cultural, paisajístico – ambiental.

Ord. JM/151/2000 Registro de edificios, conjuntos arquitectónicos, áreas y sitios de interés de la ciudad de Asunción⁵

Ord. JM/206/2001 Sustituye a la Ord. JM/N° 10.811/83 y sus modificaciones sobre límites de barrios y zonas catastrales de la ciudad de Asunción: Título III. Resumen urbanístico del suelo, Capítulo I Educación y Salud.

Resoluciones MEC

Resolución Ministerial MEC N°7050/2012: por la cual se establece la obligatoriedad de análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes del MEC.

Resolución Ministerial MEC N° 14386/2013: por la cual se establecen las normas para proyectos arquitectónicos en establecimientos educativos del MEC (y se deja sin efecto la Resolución Ministerial 325/2012).

5. Funciones y responsabilidades de actores clave

Según lo indica la declaración de la UNESCO, la protección de los bienes patrimoniales es en muchos casos incompleta, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos necesarios para su protección; para ello, plantea que es indispensable adoptar nuevas disposiciones que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de una manera permanente. En este sentido, resulta relevante adherirse a lo establecido en la Ley 5621 que “tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y puesta en valor de tales bienes”.

Desde el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) se han podido establecer lazos con la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), de modo tal a presentar propuestas para la catalogación de las escuelas a nivel capital que son consideradas de valor patrimonial, analizar la situación de cada una y a partir del análisis de estas, articular tareas en conjunto.

Estas tareas incumben no solo a la SNC como al MEC, sino a cualquier instancia identificada en el proceso de manera a involucrarla con el acompañamiento de sus profesionales en las propuestas de protección, a sus proveedores de servicios de consultoría y a sus contratistas de obras.

Por ello, ambas unidades ejecutoras del Proyecto, la UEPP-MEC y la UEP-IE-MOPC, requerirán tanto a su personal como a sus contratistas y subcontratistas, la aplicación de prácticas internacionalmente reconocidas contenidas en este protocolo para los estudios de campo, documentación y protección del patrimonio cultural en relación con el proyecto, incluidos los contratistas y otras terceras partes.

En lo relativo a la consulta y participación de partes interesadas, las mismas deberán incluir aspectos educativos, sobre todo desde la gestión de la obra para su puesta en valor. Las propuestas proyectuales deberán avanzar con base en acuerdos entre las entidades de aplicación y la SNC, incluyendo reuniones

⁵ <https://www.asuncion.gov.py/wp-content/uploads/2022/07/ORD-2000-151-REGISTRO-DE-EDIFICIOS-Y-SITIOS-DE-PATRIMONIO-URBANISTICO-ARQUITECTONICO-HISTORICO-Y-ARTISTICO-DE-ASUNCION.pdf>

de “Mesas de Trabajo y Consenso” (como suelen autodenominarse las agrupaciones de vecinos y comunidad participativa) y Comisiones de Seguimiento de los Establecimientos Educativos (conformadas por estudiantes, padres, docentes y no docentes).⁶

6. Medidas para identificar y gestionar el patrimonio cultural durante todas las etapas del ciclo del Proyecto

La protección de un bien patrimonial enfrenta grandes desafíos ante el desconocimiento generalizado de su valor histórico fundamentado, pues se lo deja librado a subjetividades y apreciaciones personales. No es suficiente con considerar un edificio “emblemático”, es necesario además “documentarlo”. Es aquí donde el MEC tiene sus vacíos de acción, los bienes valorados necesitan ser identificados, registrados, catalogados.

En principio será fundamental establecer un mecanismo y un criterio bien fundamentado, situarse en tiempo y espacio. Estimar geográficamente el bien a intervenir y ubicarlo históricamente, datarlo, analizar los elementos que lo llevaron a ser un bien preservable y de no estar registrado, proceder con su registro.

De los aproximadamente 166 (ciento sesenta y seis) edificios escolares que tiene en la actualidad la ciudad de Asunción, se estima que hay por lo menos 24 (veinticuatro) que se encuentran en la franja de los 50 años a los 100 años de edad.⁷

En contextos particulares, como los pueblos indígenas, es importante considerar asimismo que estructuras vernáculas y otras de construcción reciente, también conforman parte del acervo hereditario y es por ello que, muchas de las consideraciones a tener en cuenta en aquellos que son protegidos deberían ser tomados en cuenta al intervenir edificios en lo que el patrimonio intangible pueda tener su recinto.⁸

En el caso del Proyecto, en el subcomponente 1.1., se incluye la ejecución de obras de mejoramiento a 300 locales educativos a potenciar (LEAP) 16 Centros de Apoyo a la Inclusión (CAI), que podrían incluir algunas estructuras de valor patrimonial.

En la evaluación ambiental y social estipulada en el PGAS se considerarán los riesgos e impactos directos, indirectos y acumulativos de los proyectos sobre el patrimonio cultural.

A través de la evaluación ambiental y social, la UEP-IE-MOPC con apoyo de la UEPP-MEC determinarán los posibles riesgos e impactos en el patrimonio cultural de las actividades propuestas en el Proyecto. Cabe aclarar que en este Proyecto no contempla intervenciones que podrían ser consideradas como patrimonio cultural subacuático.

⁶ Ver más detalles en el Plan de Participación de Partes Interesadas. En la actualidad las comunidades se han manifestado en medios de prensa y han cortado calles para defender la protección del patrimonio. Esto es altamente valorable. Como es el caso de la Asociación de ex Alumnos de la Escuela Básica N° 5 Gral. José Eduvigis Díaz.

⁷ Documento: Proyecto de Salvaguarda para Escuelas de Valor Patrimonial, Arq. Lourdes Beatriz Villalba Riveros, 2022 UEPP, MEC, Paraguay.

⁸ Los requisitos del EAS 8 se aplican al patrimonio cultural intangible solo si un componente físico de un proyecto tendrá un impacto significativo en dicho patrimonio cultural o si un proyecto tiene como objetivo usar dicho patrimonio cultural para fines comerciales.

Cuando sea necesario, debido a los posibles riesgos e impactos de una intervención, la evaluación ambiental y social implicará la participación de expertos en patrimonio cultural. Si en dicha evaluación se determina que la obra podría, en cualquier momento durante su ciclo, generar riesgos e impactos significativos en el patrimonio cultural, la UEP-IE-MOPC recurrirá a expertos en patrimonio cultural para que ayuden en la identificación, la estimación del valor y la protección del patrimonio cultural.

7. Medidas de mitigación que se propone emprender

En el contexto paraguayo se reconoce que para proteger un edificio primero es necesario valorarlo y conocerlo, ya que contar con un cuerpo normativo vigente que lo pueda amparar y catalogar no alcanza. Para cubrir las brechas entre el EAS 8 y la legislación vigente dentro del marco del Proyecto, quedan establecidas los siguientes requerimientos:

- a. Para abordar los impactos sobre **el patrimonio construido**, la UEP-IE-MOPC identificará medidas de mitigación apropiadas, que podrán incluir a) documentación, b) conservación o rehabilitación in situ, y c) traslado y conservación o rehabilitación. Durante la rehabilitación o restauración de estructuras de patrimonio cultural, la UEP-IE-MOPC mantendrá la autenticidad de la forma, los materiales de construcción y las técnicas de las estructuras.⁹
- b. En concordancia con las normas paraguayas y buenas prácticas internacionales consideradas en el EAS 8, el protocolo de intervención adopta cinco principios básicos de intervención en edificios patrimoniales que se exponen a continuación en orden de prelación:
 - ✓ **Mínima intervención:** los trabajos a realizarse serán estrictamente indispensables de manera a asegurar el logro de los objetivos de la intervención.
 - ✓ **Reversibilidad:** las modificaciones y agregados resultantes de la intervención deberán permitir la fácil cancelación de sus efectos para recuperar el estado del bien material, previo a la intervención.
 - ✓ **Compatibilidad de materiales:** los nuevos materiales a utilizarse deberán mantener las características generales de las piezas originales, pero sin llegar a la igualdad de las mismas.
 - ✓ **Fácil identificación de las partes intervenidas;** las técnicas constructivas, así como también el lenguaje arquitectónico a utilizar en la arquitectura nueva, se deberán diferenciar de la obra original, aunque sin alterar la lectura tipológica y morfológica del conjunto.
 - ✓ **Documentación realizada en base al proceso de los trabajos ejecutados y en forma detallada,** valiéndose tanto de fotografías como de los gráficos que sean necesarios.
- c. La UEP-IE-MOPC **preservará el contexto físico y visual** de las estructuras históricas individuales o grupales teniendo en cuenta la adecuación y el efecto de la infraestructura del proyecto que se propone ubicar dentro del rango de visión.

⁹ El patrimonio construido se refiere a las obras arquitectónicas individuales o grupales que se encuentran en un entorno rural o urbano y constituyen evidencia de una civilización particular, un desarrollo significativo o un evento histórico. En el patrimonio construido se incluyen grupos de edificios, estructuras y espacios abiertos que constituyen asentamientos humanos pasados o contemporáneos que se reconocen como cohesivos y valiosos desde una perspectiva arquitectónica, estética, espiritual o sociocultural.

- d. Para abordar los impactos sobre **características naturales de importancia cultural**, la UEP-IE-MOPC identificará, a través de investigaciones y consultas a las partes afectadas por el proyecto (incluidos individuos y comunidades), las características naturales que revistan importancia cultural y se vean afectadas por el proyecto, la población que valora tales características y los individuos o grupos facultados para representar y negociar respecto de la ubicación, la protección y el uso de los lugares con valor de patrimonio cultural.¹⁰
- e. La mayoría de las **características naturales importantes para el patrimonio cultural** se protegen mejor con la conservación in situ. Si no es posible preservar las características naturales en su ubicación existente, la transferencia del patrimonio cultural a otra ubicación se realizará mediante consulta a las partes afectadas por el proyecto de conformidad con las Buenas Prácticas Industriales Internacionales (BPII). El acuerdo que se celebre respecto de la transferencia respetará y permitirá la continuación de las prácticas tradicionales asociadas con el patrimonio cultural que se transfirió.
- f. La UEP-IE-MOPC, en consulta con las autoridades correspondientes en materia de patrimonio cultural, identificará **los objetos móviles del patrimonio cultural** que puedan estar en peligro debido al proyecto y hará lo que sea necesario para protegerlos durante el ciclo del proyecto. La UEP-IE-MOPC informará a la Secretaría Nacional de Cultura , o a otros custodios que sean responsables de supervisar y proteger los objetos móviles del patrimonio cultural, acerca del cronograma para actividades del proyecto y los alertará sobre la posible vulnerabilidad de dichos elementos.¹¹

Por lo que, en cualquier intervención arquitectónica a ser realizada, se deberá respetar las características tipológicas y morfológicas del edificio de valor patrimonial, evidenciando su época de inserción y en todo momento será tenido en cuenta la reversibilidad de la intervención.

- g. El trabajo de restauración a realizarse en el edificio patrimonial deberá exaltar el valor de los elementos tipológicos que lo componen, ya que la conjunción de dichas cualidades formales, espaciales constructivos son las encargadas de determinar su valoración de antigüedad y singularidad, también deberán tener en cuenta el marco histórico y socio cultural en el cual se estableció la construcción y su propia evolución en su entorno urbano.
- h. En toda intervención arquitectónica es necesario establecer ciertas reglas, principios básicos, que determinen la forma de proceder, a modo de garantizar el cumplimiento del objeto principal de la puesta en valor.

¹⁰ Las características naturales pueden revestir gran importancia en términos de patrimonio cultural. Entre los ejemplos se incluyen sierras, montañas, paisajes, arroyos, ríos, saltos de agua, cuevas y rocas sagradas; árboles o plantas, arboledas y bosques sagrados; esculturas o pinturas sobre rocas expuestas o en cuevas, y depósitos paleontológicos de restos humanos, animales o fosilizados. La importancia de ese patrimonio se puede localizar en grupos comunitarios pequeños o poblaciones minoritarias.

¹¹ El patrimonio cultural móvil incluye objetos como libros y manuscritos históricos o poco comunes; pinturas, dibujos, esculturas, estatuas y tallados; elementos religiosos modernos o históricos; trajes históricos, joyas y productos textiles; fragmentos de monumentos o edificios históricos; materiales arqueológicos, y colecciones de historia natural, como ostras, flora o minerales. Los descubrimientos y el acceso como resultado de un proyecto pueden aumentar la vulnerabilidad de los objetos culturales a los robos, el tráfico ilegal o los abusos. El Prestatario tomará las medidas que sean necesarias para brindar protección contra los robos y el tráfico ilegal de elementos móviles del patrimonio cultural afectados por el proyecto y notificará tales actividades a las autoridades pertinentes.

8. Medidas para incorporar los requisitos pertinentes relacionados con el patrimonio cultural en los documentos del Proyecto relativos a las contrataciones, incluidos los procedimientos de hallazgos fortuitos

Desde la perspectiva técnica-constructiva, la intervención en los edificios educativos de valor patrimonial generalmente implica importantes intervenciones en el rescate o refuerzo de estructuras en estado de deterioro. No porque colapsen, sino porque los coeficientes de seguridad exigibles en la actualidad superan lo contemplado 100 años atrás. Por lo anterior, el acompañamiento experto y la experiencia previa de posibles contratistas y consultores en este tipo de proyectos deberán ser incluidos en las bases de concurso o licitación para todas aquellas intervenciones que tengan estas características.

Lo anterior también implica la presencia extendida de ejecución de “la obra” en el establecimiento. La convivencia extendida entre la comunidad y “la obra”, el padecimiento mutuo de las molestias de compartir un espacio con tareas opuestas. Esto trae consigo la complejidad de trabajos a realizar en contra turnos y fines de semana, la necesidad de control es mayor y a la vez es menos posible. Estas particularidades también deberán hacerse explícitas en las bases de concursos y licitaciones.

Para trabajar sobre una obra con el edificio funcionando se debe considerar dónde darán clases los estudiantes mientras se ejecuta la misma. Esto obliga a un detallado trabajo de organización de aulas en uso y aulas suplementarias, de anulación temporal de ciertas actividades especiales o desdobles, provocando ciertas incomodidades en la comunidad de docentes, padres y estudiantes de los establecimientos, por ello resulta relevante tomar en consideración los protocolos de seguridad industrial indicados en MGAS.

En las intervenciones a edificios patrimoniales, las dificultades crecen dado que generalmente la tarea que implica la obra es de reducción de espacios, porque generalmente se trata de re-proyectar el edificio para que vuelva a su estado original o el más cercano a ello. Puede tratarse de la eliminación de entresijos, demolición de adosamientos y crecimientos en altura inadecuados.

En algunos casos es posible que durante la realización de trabajos de excavación se hagan hallazgos fortuitos de bienes patrimoniales. De ser así, se deberá seguir un protocolo específico que permita documentar, proteger y de ser necesario reubicar los vestigios encontrados. Debido a que esto puede afectar el cronograma de ejecución y el presupuesto de una obra, todo esto debe incorporarse en las cláusulas contractuales de los pliegos de licitación. La instancia responsable de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido por parte de los contratistas será la UEP-IE-MOPC. Para caso de hallazgos fortuitos se utilizará un ficha de registro arqueológico que se encuentra en el anexo 2.

9. Cronograma de ejecución y el presupuesto

Presupuesto

Los costos de las actividades de cada PGPC específico estarán incluidos en los costos de la construcción de obra con cargo al contratista de obra y los costos de supervisión serán incluidos

en el contrato de la firma fiscalizadora.

Cronograma

El cronograma del PGPC específico se definirá junto con el cronograma de las obras cuidando la alineación entre ambos.

10. Seguimiento y presentación de informes

La UEP-IE-MOPC, estará a cargo de la fiscalización de obras y supervisará el cumplimiento del PGPC, con el apoyo técnico de la Coordinación de Infraestructura (CPI) de la UEPP-MEC si así lo requiera. La UEP-IE-MOPC tiene a su cargo de presentar informes de cumplimiento del PGPC, siendo sus actividades y responsabilidades las siguientes:

Actividad: Elaborar ficha técnica de acuerdo con el protocolo adjunto en cumplimiento del PGPC para todas las actividades del subcomponente 1.1. garantizando el cumplimiento de las medidas, normas y procedimientos durante la preparación de carpeta técnica de preinversión en escuelas en la que existan bienes patrimoniales.

- *Responsable: Especialista en Patrimonio Cultural que forma parte de firma consultora que realice el diseño y la supervisión*
- *Personal designado por la UEP-IE-MOPC, con apoyo de la CPI de la UEPP-MEC*

Actividad: Cumplimiento de las consideraciones de protección, conservación y puesta en valor del patrimonio y el protocolo PGPC durante la ejecución de la obra.

- *Responsable: Especialista en Patrimonio Cultural que forma parte del personal clave del contratista ejecutor de las obras.*
- *Personal designado por la UEP-IE-MOPC, con apoyo de la CPI de la UEPP-MEC.*

11. Mecanismo de Atención de Reclamos y Sugerencias

En concordancia con lo indicado en MGAS y el PPPI, se adopta el mecanismo establecido por el MEC para atención a consultas y reclamos. Este mismo canal podrá ser aprovechado para atender los reclamos relativos a la gestión ambiental y social del proyecto. Los procesos para la recepción, respuesta, derivación, gestión y resolución de quejas del Centro de Información y Atención a la Ciudadanía (CIAC) serán analizados detalladamente para adaptarlos a las necesidades del proyecto. El CIAC es el espacio creado para unificar los servicios –trámites y entrega de información pública–, proveídos por el MEC a la ciudadanía y será puesto a disposición de quienes pudieran sentirse afectados por el proyecto para realizar consultas y plantear reclamos. Se registrarán los reclamos y se dará respuesta a la persona afectada dentro de un primer plazo de los 15 días hábiles de haber tomado dichos reclamos. El mecanismo también acepta, procesa y registra la presentación de reclamos anónimos.

No obstante, en casos donde este servicio no estuviese disponible, se podrá buscar apoyo con cualquiera de los actores que forman parte del sistema descentralizado del MEC, como es el caso de: (i) los EGIE; (ii) los directores de las instituciones educativas; (iii) las direcciones departamentales; y (iv) cualquiera

de las instancias misionales del MEC. Además, se considerarán las Redes Sociales (administradas por el MEC) y otros canales por los cuales las partes afectadas podrán remitir sus consultas, quejas y reclamos.

La UEPP del MEC recibirá informes mensuales sobre la gestión de los reclamos cuya información se incluirá en los informes semestrales a presentar al Banco Mundial.

Asimismo, El MOPC también prevé la implementación de un mecanismo de quejas y reclamos en marco a la construcción de las obras mayores a su cargo.

A los efectos de garantizar la participación ciudadana el MOPC cuenta de manera permanente con una oficina de atención al ciudadano en su sede central en la ciudad de Asunción, esta oficina es dependiente de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción, así mismo se encuentran disponibles canales de solicitud de información por parte de la ciudadanía en el teléfono 414 9816 y mediante correo electrónico a vea@mopc.gov.py.

De igual modo el MOPC puede recibir quejas y reclamos por las siguientes vías: i) línea telefónica 595 (021) 4149000, ii) correo electrónico institucional comunicaciones@mopc.gov.py, iii) las redes sociales (Twitter y Facebook) actualmente a cargo de la Dirección de Comunicación DIRCOM y iv) mediante la presentación de una nota por mesa de entrada única en la dirección Oliva y Alberdi N.º 411C.P. N.º 1221 en la ciudad de Asunción.

No obstante, en casos dónde este servicio de internet no estuviese disponible, se podrá buscar apoyo con cualquiera de los actores que forman parte del sistema descentralizado del MOPC, como es el caso de los: 17 distritos departamentales que son utilizados como bases para el mantenimiento y conservación de los caminos rurales y vecinales del país. Se prevé que el MOPC despliegue con sus bases distritales un mecanismo de recepción de quejas y reclamos con el apoyo del equipo social de UEP-IE.

Por último, cabe mencionar, que al mismo tiempo, se pondrá a disposición de los reclamantes el Servicio de Atención a Reclamos (SAR) del Banco Mundial. El SAR es una vía para que las personas y las comunidades presenten quejas directamente al Banco Mundial si creen que un proyecto del Banco Mundial tiene o es probable que tenga efectos adversos en ellos, su comunidad o su medio ambiente.

Cualquier individuo o comunidad que crea que un proyecto financiado por el Banco Mundial les ha afectado o es probable que les afecte de manera adversa puede presentar una queja. Las quejas deben presentarse por escrito y dirigirse al SAR. Pueden enviarse:

- En línea, a través del sitio web del SAR en www.worldbank.org/grs
- por correo electrónico a grievances@worldbank.org
- por carta o entregar en mano a cualquier oficina de país del Banco Mundial
- por carta a la sede del Banco Mundial en Washington en el servicio de reclamaciones / mecanismo de quejas (SAR) al siguiente correo postal: Grupo Banco Mundial, 1818 H St NW Washington, DC 20433, MSN MC10-1018, Estados Unidos de América.

12. Anexo 1: Lista de chequeo de cumplimiento de requisitos (Protocolo)

Durante la formulación de carpetas técnicas para la construcción o mejoramiento de infraestructura en la que pueda existir un bien patrimonial será necesario presentar un protocolo ante la Dirección General de Patrimonio (DGP) de la Secretaría Nacional de Cultura.

El Protocolo de intervención deberá presentarse previamente a la DGP para su aprobación, e incluir los siguientes requisitos:

1	Ubicación del bien cultural (relevamiento gráfico y fotográfico)	sí	no
2	Objetivos y Justificación de la Propuesta	sí	no
3	Hoja de Vida de los técnicos y/o personas que llevarán a cabo el, (Especificar en este ítem los responsables del proceso)	sí	no
4	Proceso de análisis y estudio previo de la obra que deberá incluir: *Proceso de investigación histórica; *Proceso de investigación técnica: *Análisis tipológico /morfológico/espacial *Análisis constructivo: *Estructura portante *Cerramientos verticales *Cerramientos horizontales *Decoración en general *Proceso de investigación gráfica *Relevamiento plani-altimétrico *Relevamiento gráfico (fotografías) *Gráficos de los detalles relevantes *Definición de las patologías	sí	no
5	Redacción de recomendaciones y estrategias para el logro de los objetivos propuestos	sí	no

14. Anexo 2: FICHA DE REGISTRO ARQUEOLÓGICO

14.1. DESCRIPCIÓN

En algunos casos es posible que durante la realización de trabajos de excavación se hagan hallazgos fortuitos de bienes patrimoniales. De ser así, se deberá seguir un protocolo específico que permita documentar, proteger y de ser necesario reubicar los vestigios encontrados. Debido a que esto puede afectar el cronograma de ejecución y el presupuesto de una obra, todo esto debe incorporarse en las cláusulas contractuales de los pliegos de licitación. La instancia responsable de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido por parte de las contratistas será la UEP-IE-MOPC .

Para caso de hallazgos fortuitos se utilizará un ficha de registro arqueológico, este instructivo tiene como objetivo dar directrices para el levantamiento de información del sitio, su entorno, objetos/elementos arqueológicos, entre otros, de interés patrimonial. Las informaciones de las fichas posteriormente son procesadas, como evidencia material del comportamiento humano en las sociedades del pasado.

La estructura de la ficha de registro responde a los requerimientos de información de cada una de las etapas de estudio, de los objetos y bienes arqueológicos, encontrados de manera fortuita y/o en procesos de rescate y acompañamiento arqueológico. Su instructivo se muestra en el siguiente punto. Toda esta base de información forma parte del cuerpo del informe final.

14.1.1. Instructivo Para El Llenado De Las Fichas De Registro

14.1.1.1. Datos de identificación: Área destinada para recolectar la información técnica que permita la identificación del bien arqueológico. Está compuesta por siguientes pasos:

- Bien cultural: (Vasija, cuenco, plato, muñecas, botellas, hebilla, rifle, entre otros)
- Material: (Cerámica, loza, gres, piedra, madera, metal, vidrio, entre otros). Aunque pueda estar constituido por varios materiales, solo se registrara el que tenga mayor presencia en el objetivo.
- Periodo histórico: Se refiere a la temporalidad de la elaboración del bien. En este campo se colocará al siglo a que corresponde, para ubicar al bien cultural inventario. Siglo XVI (1501 – 1600) – Siglo XVII (1601 – 1700) – Siglo XVIII (1701 – 1800) – Siglo XIX (1801 – 1900) – Siglo XX (1901 – 2000)
- Filiación cultural: Nombre del grupo cultural al que pertenece el bien.
- Fotografía principal: Campo que ilustra de manera gráfica el bien arqueológico. En esta parte de la ficha constara la fotografía principal que mejor identifique al bien.
- Descripción de la fotografía: Campo abierto para agregar un texto descriptivo sobre el contenido de la fotografía en un máximo de cuarenta fotografías.

14.1.1.2. Datos de localización: Área designada para señalar la localización geográfica detallada del bien (Gobernación, municipio, distrito, comunidad y la localización en su Km de la ruta y la variante correspondiente, según sea el caso). En el caso de un recinto / una comunidad / una comuna, se deberá anotar el nombre correspondiente al momento de levantar la información.

- Coordenadas: Campo designado para consignar los valores de coordenadas obtenidas mediante el sistema GPS (Global Positioning System) y que permitirán la ubicación geográfica del hallazgo fortuito y asociaciones.

14.1.1.3. Descripción del bien: Área destinada para describir todas las características del hallazgo fortuito/objetos.

- Dimensiones: En este campo se detallarán las medidas del objetivo arqueológicos en centímetros, conforme a los siguientes parámetros: Alto: Medida tomada desde la base del bien hasta la parte más alta. Ancho: Medida tomada de extremo a extremo de manera horizontal. Largo: Medida tomada desde la parte frontal hasta la parte posterior del bien cultural.

Diámetro: Medida tomada de la recta que se forma entre dos puntos opuestos en una circunferencia. Se aplica a los bienes que tienen formas circulares.

- En el caso de un recipiente, se especificarán las medidas de la base / pie, cuerpo y boca.

Peso: Medición de la masa del bien que se registrara en gramos.

Otras: Espacio para detallar otras mediciones que brinden información adicional sobre el bien cultural, por ejemplo, puede tratarse de un mango de un sello o del grosor de la pared de un recipiente.

- Descripción técnica: Campo destinado para puntualizar la información relacionadas con las características técnicas que componen el bien cultural. Esos aspectos están agrupados en la siguiente categoría:

a) Técnica de elaboración: Campo para señalar la forma de la elaboración del bien cultural. Para el caso de cerámica, puede ser por moldeado, modelado, tallado, laminado, etc.

b) Acabado de superficie: Espacio para detallar el tratamiento que ha recibido la superficie del bien cultural.

c) Técnica deportiva: Campo para describir los elementos que adornan el bien cultural, ya sea el tipo de pintura, color, incisiones, escisiones, impresiones ungulares, engobe, pintado a mano, estampado, entre otras técnicas.

d) Diseño: Espacio para puntualizar los patrones de decoración que se identifican en las diferentes partes del bien cultural

14.1.1.4. Estado general del bien: Área que contiene información relacionada con el estado de conservación general e integridad del bien cultural encontrado.

- Estado de conservación: Campo mixto para señalar los indicadores de deterioro y categorizar el estado general del bien cultural como bueno, regular y malo, tomando como parámetros de referencia los siguientes porcentajes:

Bueno: hasta 30 % de deterioro

Regular: de 40% a 70% de deterioro

Malo: más del 75% de deterioro.

En el campo abierto asignado para la descripción, detallar el tipo de deterioro del bien, puede ser por erosión, presencia de hongos o de sales, entre otras causas. En el campo abierto, detallar las afectaciones y faltantes del objeto.

Completo: del 100% al 90% de integridad del bien

Incompleto: del 89% al 50% de integridad del bien

Fragmento: del 49% AL 30% de integridad del bien.

Para el caso de grupos de fragmentos encontrados, solo serán registrados aquellos que ofrezcan más del 75% de información del bien cultural, como, por ejemplo, las siluetas de un objeto.

14.1.1.5. Registro de movimiento del bien: Área para detallar el movimiento que ha tenido el bien desde de su hallazgo fortuito. Se anotará la localización actual la fecha de entada. Su lugar de destino y donde estará depositado., así el nombre de la persona que autorizo el traslado de su lugar original.

- Recepción: Se refiere a la entrega de custodia del bien encontrado, de manera temporaria en el campamento, hasta la entrega a la institución responsable (institución contratante, quienes entregaran a la Secretaria Nacional de Cultura (SNC) y/o depositario local (Museo, Centro Cultural, Dirección de Cultura de la Municipalidad, otros a definir por su vinculación legal y administrativa. Todos estos actos son registrados a través de actas.

- Procedencia del bien cultural: Campo para registrar la forma en la que el custodio obtuvo el bien cultural.

- Hallazgo casual: Se aplica cuando los objetos han sido encontrados esporádicamente, sea por remoción de tierras a causa de actividades para la construcción de infraestructura vial u otras.

- Investigación arqueológica: Refiere al bien cultural que es producto de una investigación sistemática y/o rescate arqueológico, autoriza la SNC. En este caso se especificarán los siguientes datos:
 - Nombre del sitio: Denominación que identifica al sitio lugar/arqueológico.
 - Responsable: Nombre de la persona de quien se emitió la autorización de acompañamiento arqueológico, y que se encuentra a cargo del componente patrimonio cultural.
 - Recolección superficial: Actividad que consiste en recuperar bienes culturales o parte de ellos, que están expuestos en la superficie terrestre sin necesidad de excavación.
 - Excavación: Cuando se seleccione este ítem se deberá registrar información sobre la unidad de cateo, el nivel y la profundidad en la que se encontró el bien arqueológico.
 - Descripción del contexto arqueológico: Espacio para registrar si el bien cultural estuvo asociado con otros elementos que hacen al contexto (fogones, restos funerarios u otros contextos arqueológicos).
- 14.1.1.6. Fotografías adicionales: Área designada para incorporar fotografías complementarias del bien arqueológicos. Las fotografías deben contener una escala grafica con mediciones en centímetros (cm). Se sugieren los siguientes planos para complementar la visualización fotográfica del bien: lateral derecho, lateral izquierdo, vertical y detalles que permitan observar mejor los rasgos relevantes del objeto arqueológico. Las fotografías que se adjunten deben ajustarse a los parámetros técnicos de la fotografía principal.
- 14.1.1.7. Información relacionada: Área destinada para anotar información que complemente lo descrito en la ficha.
- 9.1.1.8. Bibliografía de referencia: Campo abierto en el que se describirán las referencias bibliográficas relacionadas con el objeto arqueológico registrado. Estas pueden ser informes arqueológicos, investigaciones académicas y publicaciones en libros y revistas afines.
- 14.1.1.9. Notas: Área para complementar la descripción o cualquier dato adicional que no esté específico en ningún campo y que pueda ser información relevante que aporte al conocimiento del objeto registrado.

14.2. COMENTARIOS DE PROCESO Y RECOMENDACIONES

14.2.1. Sobre El Protocolo De Actuación En Arqueología Preventiva

Se deberán realizar charlas, capacitación e inducción en arqueología preventiva al personal del proyecto, así como a miembros institucionales, lo que permitirá dimensionar sus campos de responsabilidades, la cadena de intervención y comunicación, las normas y los procesamientos a ser asumidos para protección preventiva del patrimonio cultural y natural presente, así como de los hallazgos fortuitos que eventualmente pueden darse en las diferentes etapas del proyecto, como un mecanismo de intervención metodológica "in situ", y promoviendo una apropiación del mismo.

Además, se debe designar responsables encargados del acompañamiento arqueológico, en todos los lotes, con el fin de salvaguardar posibles hallazgos.

14.2.2. Personales Encargados Del Protocolo En El Sitio De Obras

Se debe describir la empresa encargada con el detalle del personal que será responsable del protocolo de actuación.

14.2.3. Sobre Acompañamiento Arqueológicos En Áreas Expuestas

Corresponde al monitoreo y control arqueológico del tramo.

Para el efecto, se elabora un informe ejecutivo de excavación arqueológica, atendiendo la fase de caracterización y rescate, así como las habilitaciones respectivas y su contexto, el cual deberá contener una descripción de las actividades realizadas en el terreno, un análisis general, los hallazgos y los materiales recuperados, así como una interpretación preliminar en términos culturales, funciones y temporales.

14.2.4. Sobre Potenciales Hallazgos Fortuitos – Protocolo De Actuación

Aquí el protocolo de actuación en arqueología preventiva se activa automáticamente, manteniendo el orden jerárquico del proyecto, así como la gobernanza a través de las instituciones responsables, buscando salvaguardar el bien cultural hallado de forma fortuita, priorizando su rescate y conservación. Por hallazgo fortuito se entenderá, el encuentro imprevisto de materiales arqueológicos tales como vasijas o fragmentos de ella, líticos (piedras o rocas), huesos de animales o humanos figurinas, utensilios de madera o metálicos, o cualquier otro elemento arqueológico (antiguo).

Para estos efectos, el responsable del acompañamiento arqueológico aplicará métodos de conservación preventiva, para medir esfuerzos en la salvaguarda del bien encontrado.

El rescate, así como su embalaje y resguardo, además de encaminar los procesos por los conductos que correspondan para su custodia definitiva estarán a cargo de un profesional arqueólogo de la SNC.

Seguidamente, se realizarán las labores de rescate arqueológico, a través de la recuperación de información contextual, recolección y/o registro. El objetivo es compensar la pérdida de información científica (a nivel cultural, espacial, funcional, temporal, entre otros) y patrimonial, en los sitios/lugares que serán afectados parcial o totalmente por alguna obra.

Una vez ejecutados los trabajos de rescate (recolección, excavaciones amplias y/o registro de rasgos in situ, así como en la toma de muestra de estos rasgos), el arqueólogo/a deberá elaborar un informe ejecutivo para ser presentado a la SNC, que dé cuenta del cumplimiento de todas las actividades desarrolladas.